

SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 248/2020-DIRECTA-SAE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE PÓLIZA DE SOPORTE SOFTWARE ASSURANCE PARA LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO No. 248/2020-DIRECTA-SAE

Contrato de prestación del servicio de renovación de póliza de soporte software Assurance para las Dependencias de Gobierno del Estado, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Sostic, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el C. **David Martínez Flores**, en su carácter de Administrador Único, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Administración del Estado** representada por su titular el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, determinó la necesidad de contratar la prestación del servicio de renovación de póliza de soporte software Assurance para las Dependencias de Gobierno del Estado, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisiciones de compra números **649/2020** y **650/2020** emitidas en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó la contratación de la prestación del servicio de renovación de póliza de soporte software Assurance para las Dependencias de Gobierno del Estado, correspondiente al licenciamiento de la base de datos Microsoft SQL Server, para el manejo y explotación de datos del Sistema Integral de Capital Humano (SICH) y del licenciamiento de la base de datos MS SQL Server para adecuarse al esquema de licenciamiento implementado por el fabricante, el cual se adopta para evitar incurrir en alguna problemática legal por el uso de patentes.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 21, 22 y 23 de octubre del 2020, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N043-2020**, el 27 de octubre del 2020, se verificó la junta de aclaraciones, el 03 de noviembre del 2020 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, llevándose a cabo el 06 de noviembre del 2020 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación, declarándose desiertas las partidas 1 y 2, en razón de los incumplimientos a los documentos administrativos y legales.

En este contexto, y atendiendo a que el artículo 59 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, da la posibilidad de que cuando se hubiere declarado desierto un procedimiento de licitación o alguna partida, y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la licitación, la convocante podrá emitir una segunda convocatoria, o bien, optar por el procedimiento de adjudicación directa previsto en el artículo 63 fracción VI de la Ley en comento; es que “**La SAE**” optó por solicitar la autorización para que se realizara la renovación de póliza de soporte software Assurance para las Dependencias de Gobierno del Estado mediante adjudicación directa.

4. Mediante oficio número **SAE 04/0737/2020** de fecha 18 de noviembre del 2020, y su respectiva justificación, el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes solicitó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que la contratación del servicio de renovación póliza de soporte software Assurance OLP 2LIC NL Government Corelic Qualified, para 7 SQL Server Enterprise Core, marca Microsoft o similar, modelo SQL Server o similar, por 2 años del 01 de diciembre del 2020 al 30 de noviembre del 2022, además de la renovación de la póliza de soporte software Assurance OLP 2LIC NL Government Corelic Qualified, para 8 SQL Server Standard Core, marca Microsoft o similar, modelo SQL Server o similar, inicio del servicio 05 días posteriores al fallo de adjudicación y finaliza al 30 de noviembre del 2022 para las Dependencias de Gobierno del Estado, se llevará a cabo mediante adjudicación directa con “**El Prestador de Servicios**”, toda vez que se actualiza el supuesto establecido en el artículo 63 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes.
5. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 63 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 27 de noviembre del 2020, mediante sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes **ROR-11-20**, se autorizó la contratación mediante adjudicación directa, a favor del proveedor **Sostic, S.A. de C.V.**, por la cantidad total de **\$1'763,200.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con los artículos 11 y 12 fracción II de “**La Ley**” “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fechas 29 y 30 de septiembre del 2020, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a las requisiciones de compra números **649/2020** y **650/2020**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida

de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Sostic, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR05214**, inscrito en fecha 16 de octubre del 2014 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 16 de enero del 2020.
- 2.2. Que es una sociedad debidamente constituida mediante escritura pública número 2,471, tomo XCVIII, de fecha 23 de septiembre del 2013, otorgada ante la fe pública del Lic. José Rodrigo Moreno Rodríguez, Notario Público número 108 de los de León, Guanajuato, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato en fecha 10 de octubre del 2013.
- 2.3. Que su Administrador Único es el **C. David Martínez Flores**, quien acredita su calidad como tal mediante la póliza número 1,301, libro 01 de Actas y Pólizas, de fecha 30 de noviembre del 2016, otorgada ante la fe pública del Lic. Francisco Saúl Favela Narváez, Corredor Público número 12 de los del Estado de Aguascalientes, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexo de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Juan Pablo II número 218, en la Colonia San Jerónimo, Segunda Sección Norte, en la Ciudad de León, Guanajuato, C.P. 37148.
- 2.6. Que señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, el domicilio ubicado en la calle Peñuelas número 101 interior A, Colonia La Huerta, Aguascalientes, Ags., C.P. 20250, con número telefónico (449) 174 74 75, (477) 763 12 06, (449) 415 91 86 y (55) 78 58 52 42, cuenta de correo electrónico contacto@sostic.com.mx.
- 2.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SOS1309231S9**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **Z063634810-3**.
- 2.9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.10. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de la prestación del servicio de renovación de póliza de soporte software Assurance para las Dependencias de Gobierno del Estado, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y en el anexo del presente, mismo que firmado por "Las Partes" formará parte integral del presente instrumento legal; servicio y entregables a los que en lo sucesivo se les denominará "Los Servicios".

"El Prestador de Servicios" deberá prestar "Los Servicios" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto "La SAE".

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de "Los Servicios" objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	<p>LICENCIA RENOVACIÓN PÓLIZA DE SOPORTE SOFTWARE ASSURANCE OLP 2LIC NL GOVERNMENT CORELIC QUALIFIED, PARA 7 SQL SERVER ENTERPRISE CORE, MARCA MICROSOFT, MODELO SQL SERVER, POR 2 AÑOS DEL 1 DE DICIEMBRE DEL 2020 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022.</p> <p>GARANTÍA: 2 AÑOS CON EL FABRICANTE MICROSOFT, CONTRA FALLAS Y/O DEFECTOS DE FÁBRICA</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 7X24.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 7X24.</p> <p>ENTREGABLE: PÓLIZA DE SOPORTE</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FARTURA.</p>	\$1'180,000.00	\$1'180,000.00
2	1.00	SERVICIO	<p>PÓLIZA RENOVACIÓN PÓLIZA DE SOPORTE SOFTWARE ASSURANCE OLP 2LIC NL GOVERNMENT CORELIC QUALIFIED, PARA 8 SQL SERVER STANDARD CORE, MARCA MICROSOFT</p> <p>INICIO DEL SERVICIO 5 DÍAS POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN Y FINALIZA AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 7X24.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 7X24.</p> <p>ENTREGABLE: PÓLIZA DE SOPORTE</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FARTURA.</p>	\$340,000.00	\$340,000.00



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 248/2020-DIRECTA-SAE

		PRESENTACIÓN DE LA FARTURA.		
		GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO (2 AÑOS CON EL FABRICANTE CONTRA FALLAS Y/O DEFECTOS DE FÁBRICA).		
		TOTAL ADJUDICADO: \$1'763,200.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	SUBTOTAL	\$1'520,000.00
			I.V.A.	\$243,200.00
			TOTAL	\$1'763,200.00

El monto total adjudicado y a pagar a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$1'520,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$243,200.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$1'763,200.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de “Los Servicios” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Prestador de Servicios”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” a entera satisfacción de “La SAE”; conforme a la siguiente tabla, apegándose a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

Partidas	Entregable	Inicio del Servicio	Fin del Servicio
1	Póliza de soporte 10 días naturales posteriores a la fecha de adjudicación, es decir, el 07 de diciembre del 2020.	01 de diciembre del 2020.	30 de noviembre del 2022.
2	Póliza de soporte 05 días naturales posteriores a la fecha de adjudicación, es decir, el 02 de diciembre del 2020.	05 días naturales posteriores a la fecha de adjudicación, es decir, el 02 de diciembre del 2020.	30 de septiembre del 2022.

“El Prestador de Servicios” deberá prestar “Los Servicios” y entregar las pólizas de soporte en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, tercer piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags., en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Las condiciones específicas de “Los Servicios” se encuentran descritas en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integral del presente contrato.

“La SAE” no estará obligada a recibir “Los Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el C.P. Luis Adrián López de la Torre en su carácter de Director General de Administración y Servicios de “La SAE”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “La Ley”, dicho servidor público en coordinación con el Ing. Alejandro Viay Danielli en su carácter de Director General de Mejores Prácticas Gubernamentales de “La SAE” y con el L.I. Luis Manuel López Lara, en su carácter de Especialista en Base de Datos de “La SAE” o quienes los sustituyan en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que “Los Servicios” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 248/2020-DIRECTA-SAE

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúen bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**La SAE**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Prestador de Servicios**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato, será pagada contra la entrega de las pólizas de soporte a “**El Prestador de Servicios**”, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**La SAE**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación de “**Los Servicios**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º segundo párrafo de “**La Ley**”, el pago se realizará por adelantado por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación de “**Los Servicios**” se realice.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Prestador de Servicios**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “El Prestador de Servicios” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Servicios” conforme a la siguiente tabla contra fallas y/o defectos de fábrica que impidan su buen funcionamiento.

Partidas	Garantía	Tiempo de Reparación	Tiempo de Reposición
1	2 años con el fabricante Microsoft, contra fallas y/o defectos de fábrica, es decir, del 01 de diciembre del 2020 al 30 de noviembre del 2022.	Los 7 días de la semana, las 24 horas del día.	Los 7 días de la semana, las 24 horas del día.
2	Durante la vigencia de “Los Servicios” (2 años con el fabricante contra fallas y/o defectos de fábrica), es decir, del 02 de diciembre del 2020 al 01 de diciembre del 2022.	Los 7 días de la semana, las 24 horas del día.	Los 7 días de la semana, las 24 horas del día.

Asimismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “Los Servicios”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Prestador de Servicios” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación de “Los Servicios” requeridos, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que “Los Servicios” objeto de este contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “La SAE” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La SAE”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La SAE”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a defender a “**La SAE**” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Prestador de Servicios**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “**La SAE**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “**La SAE**”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Prestador de Servicios**” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 248/2020-DIRECTA-SAE

adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” podrá solicitar el incremento en los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formulen “La SAE” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éstas, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Prestador de Servicios”, será responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso designe para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que en su caso destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todas las personas que “El Prestador de Servicios” en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La SAE” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La SAE” de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La SAE” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La SAE” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de las pólizas de soporte en los términos señalados para tal efecto.
- d) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- e) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.
- f) El que ante la solicitud de “**La SAE**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La SAE**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.



Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de **“La Ley”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de **“La Ley”**, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de **“Los Servicios”** contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, **“La SAE”** reembolsará a **“El Prestador de Servicios”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de **“La Ley”**, **“Las Partes”** acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por **“El Prestador de Servicios”**, así como por el servidor público que lo hará en el presente contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N043-2020**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de referencia y en sus juntas de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de **“La Ley”** forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de **“La Ley”**, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“Las Partes”** se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, **“El Prestador de Servicios”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 30 de noviembre del 2020.

Por **“La SAE”**

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por **“El Prestador de Servicios”**

C. DAVID MARTÍNEZ FLORES
ADMINISTRADOR ÚNICO DE SOSTIC,
S.A. DE C.V.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 248/2020-DIRECTA-SAE

Por "La Unidad Administrativa Requiere"


C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES


ING. ALEJANDRO VIAY DANIELLI
DIRECTOR GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS
GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES


L.I. LUIS MANUEL LÓPEZ LARA
ESPECIALISTA EN BASE DE DATOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS
GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Testigo



C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES


LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes.

Valido	Revisó	Elaboró
LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO DE JESÚS MÁS AVALA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. JOCELIN GARCÍA GONZÁLEZ AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 248/2020-DIRECTA-SAE

Anexo



SOSTIC®

Razón Social: Sostic, S.A. de C.V.
RFC: SOS1309231S9
Domicilio: Peñuelas #101, Col La Huerta, 20250, Ags.
Correo electrónico: jasmin.avila@sostic.com.mx
Teléfono: 449 174 7475
No. De Proveedor: 12060281

FOLIO: SOS-VTS-AGS-COT-RenovSA-VER001



COTIZACION

Nombre del Ente Requirente:	Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes
Dirección:	Av. de la Convención de 1914 Ote #104, 3er Piso, Colonia del Trabajo, 20180, Aguascalientes, Ags.
Cotizado por:	L.I. Luis Manuel López Lara Especializa en Bases de Datos
Fecha:	Aguascalientes, Ags a 10 de noviembre, 2020

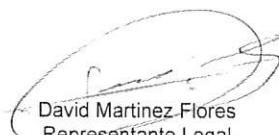
Propuesta Renovación de Licenciamiento.

Este documento tiene como objetivo el presentar a usted una propuesta de valor que cubra las necesidades de Renovación de Licenciamiento de Microsoft para lo cual le ofrecemos nuestra gama de servicios y productos tomando como base la información recopilada.

Por este motivo SOSTIC S.A de C.V presenta al Gobierno de Estado de Aguascalientes la siguiente propuesta para efectos de evaluación presupuestal.

Gracias por la oportunidad que nos brindan de poder servirlos. Les pedimos que en caso de existir algún requerimiento adicional o de que deseen realizar ajustes al mismo, no duden en hacernoslo saber para adecuar mejor nuestra oferta a sus necesidades.

Atentamente,


David Martínez Flores
Representante Legal
SOSTIC, S.A. DE C.V.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 248/2020-DIRECTA-SAE



FOLIO: SOS-VTS-AGS-COT-RenovSA-VER001

Importante aviso de confidencialidad

La información contenida en todas las páginas de este documento/propuesta constituye información confidencial de SOSTIC, S.A. de C.V. (en lo sucesivo conjuntamente "SOSTIC") y se proporciona para efectos de evaluación presupuestal.

El receptor de este documento conviene en mantener la información aquí contenida como confidencial y no reproducirla o de otra manera divulgarla a ninguna persona fuera del grupo directamente responsable por la evaluación de su contenido, a menos que SOSTIC lo haya autorizado de otra manera por escrito.

Este documento incluye información respecto de los productos, ventas y programas de servicio actuales de SOSTIC que pueden mejorarse o descontinuarse a la sola discreción de SOSTIC, previo aviso por escrito de SOSTIC a nuestro cliente.

SOSTIC ha hecho todo lo posible para incluir en este documento los materiales que se consideran confiables y relevantes para el propósito de evaluación del receptor. Ni SOSTIC ni sus representantes otorgan ninguna garantía en cuanto a la exactitud o totalidad de la información. Por consiguiente, este documento se extiende únicamente para efectos informativos con el objeto de que SOSTIC sea considerado para realizar su negocio.

Restricciones en la entrega de una copia electrónica

La propuesta de SOSTIC puede presentarse vía formato electrónico y un ejemplar físico para su conveniencia. En caso de que el contenido entre la copia física y la electrónica difiera, **UNICAMENTE** el contenido de la copia física que contenga o constituya un documento formal en sustitución del presente, será el que respetará SOSTIC.

Aclaraciones

En caso de tener cualquier duda o requerir cualquier aclaración respecto de este Aviso de Confidencialidad, por favor contacte a su representante de ventas.

Ag. Aguascalientes, Ags. +52 (449) 174 74 75 | León, Gto. +52 (477) 763 12 06 | Cd. de México. +52 (55) 5919 13 57 | Querétaro, Qro. +52 (442) 721 33 17

CMMI DEV / 2nd

www.sostic.com.mx



Sostic Oficial



contacto@sostic.com.mx



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 248/2020-DIRECTA-SAE



FOLIO: SOS-VTS-AGS-COT-RenovSA-VER001

Propuesta Económica

Part	Cant	Descripción	Precio Unitario	Precio Extendido
1	1	LICENCIA MICROSOFT SQL SERVER.	\$ 1,180,000.00	\$ 1,180,000.00
2	1	PÓLIZA MICROSOFT SQL SERVER.c	\$ 340,000.00	\$ 340,000.00
		Subtotal	\$ 1,520,000.00	
		IVA	\$ 243,200.00	
		Gran Total	\$ 1,763,200.00	

UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Condiciones Comerciales.

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación de facturas.
Vigencia de la cotización:	45 días naturales.
Tiempo de entrega:	Partida 1: 01 de diciembre de 2020. Partida 2: 5 días naturales posteriores al fallo de adjudicación.
Tiempo de reposición reparación:	Partida 1: Soporte 7 x 24 Partida 2: Soporte 7 x 24
Lugar de entrega:	Partida 1 y 2: Av. De la Convención Oriente #104, Piso 3, Col. Del Trabajo, 20180, Aguascalientes, Ags.
Garantía de los bienes y/o servicios:	Partida 1: 2 años con el fabricante contra fallas y/o defectos de fábrica Partida 2: Durante la vigencia del contrato
Vigencia de la oferta:	45 días naturales.
Entregable:	Partida 1 y 2: Pólizas de servicio para soporte
Forma de entrega:	En sitio.

Aguascalientes, Ags. + 52 (449) 174 74 75 | Lázaro Cárdenas + 52 (477) 763 12 06 | + 52 (55) 5919 13 57 | Guadalajara, Jal. + 52 (442) 721 33 17



CMMI DEV / 2TM

www.sostic.com.mx



Sostic Oficial



correo@sostic.com.mx